RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº38-2025-MDCG

Casa Grande, diez de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE;

VISTOS: El Informe de Proceso N°0122-2024-MDCG/PPM emitido por la Procuradora (e), Informe N°002-2025/MDCG-EAPPS/RARH emitido por el Especialista en Planificación, Presupuesto y Sistemas, Informe N°46-2025-MDCS-SGAJ/CENC emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Informe de Proceso N°0122-2024-MDCG/PPM** de fecha 13.Dic.2024, emitido por la Procuradora (e) de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, señala que la Municipalidad Distrital de Casa Grande es sujeto procesal en calidad de parte demandante en el **Expediente N°0091-2024-0-1602-JR-LA-01**, contra el SINDICATO DE TRABAJADORES UNITARIO, sobre derechos laborales, ante el Primer Juzgado de Trabajo de Ascope, y se encuentra en estado procesal de improcedencia; indicando en la parte in fine de su escrito, que con la necesidad de volver a demandar la nulidad de resoluciones de alcaldía y acuerdos de concejo, se solicita al órgano competente, remitir la ***resolución de alcaldía o acuerdo de concejo en la que se detalle de manera indubitable el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público***, anexando copias de las resolución de la Cuarta Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad;

Que, mediante **Informe N°02-2025-MDCG-EAPPS/RARH**, de fecha 02.Ene.2025, el Especialista en Planificación, Presupuesto y Sistemas, informa sobre los agravios que produce la ejecución de los Pactos Colectivos:

1. **SOBRE LA LEGALIDAD ADMINISTRATIVA EN MATERIA PRESUPUESTAL DE LOS PACTOS COLECTIVOS CELEBRADOS**

CUADRO N°01: Pactos Colectivos, actos administrativos y otras disposiciones que las ratifican

N°	PACTOS COLECTIVOS, RATIFICACION DE PACTOS COLECTIVOS, ACTAS DE TRATO DIRECTO U OTRA DENOMINACIÓN	ACUERDOS Y OTRAS DISPOSICIONES
1	**Tercera reunión de comisión paritaria** celebrada el 15 de marzo del año 2006, fue aprobada por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2006-MDCG de fecha 22 de marzo de 2006. **Para dicha fecha estaba vigente la Ley N° 28652 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006**, que en su Artículo 6° "Disposiciones de disciplina presupuestaria", inciso e) indica que "Toda acción de personal que se realice de conformidad con la normatividad vigente debe contar obligatoriamente y sin excepción, con el financiamiento en el Grupo Genérico de Gastos respectivo. Las acciones de personal aprobadas que no se ajusten a lo dispuesto por el presente literal devienen en nulas".	Las partes acordaron aplicar la Tercera propuesta planteada por la Municipalidad:**Empleado D.L 276-CATEGORIA PROFESIONAL: S/232.71,Empleado D.L 276-CATEGORIA TECNICO: S/178.31,Empleado D.L 276-CATEGORIA AUXILIAR: S/178.31,Obrero D.L 728: S/40.00**
	Comentario: Es decir sin excepción alguna cualquier aumento remunerativo debería contar por lo menos con una certificación presupuestaria o documento equivalente. Así mismo a la fecha de la celebración de la reunión en cuestión estaba vigente la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Cuarta Disposición Transitoria indicaba que "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen..."	

municipalidad@municasagrande.gob.pe | http://mesavirtual.municasagrande.gob.pe
www.municasagrande.gob.pe | Plaza Independencia N° 284 - Casa Grande

N°	PACTOS COLECTIVOS, RATIFICACION DE PACTOS COLECTIVOS, ACTAS DE TRATO DIRECTO U OTRA DENOMINACIÓN	ACUERDOS Y OTRAS DISPOSICIONES
2	**PACTO COLECTIVO RATIFICADO A TRAVES DE ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2007-MDCG** de fecha 29 de mayo de 2007. Para dicha fecha estaba vigente la Ley N° 28927 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, que en su Artículo 4° "Austeridad", numeral 1. Indica que "En las entidades públicas, incluyendo el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la empresa Petróleos del Perú S.A. – PETROPERU, quedan prohibidos el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, el monto total de incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole...",	Ratifican el Pacto Colectivo entre la MDCG y el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES UNITARIO DE CASA GRANDE:**BONIFICACIÓN ESPECIAL POR ESCOLARIDAD S/300.00 a los trabajadores obreros permanentes,VESTUARIO(UNIFORMES) para los trabajadores permanentes obreros y empleados,Incremento de remuneraciones de los trabajadores permanentes obreros y empleados en el monto S/ 200.00** (rigiendo a partir de Mayo de 2007).
	IDEM COMENTARIO 1	
3	**ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2008-MDCG**, se aprobó actas de la comisión paritaria de negociación bilateral de fecha 16, 26 y 28 de mayo de 2008. Para dichas fechas estaba vigente la Ley N° 29142 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, que en su Artículo 5° "De los ingresos del personal", numeral 5.1 indica que "En las entidades públicas, incluyendo el Seguro Social de Salud – EsSalud, la Contraloría General de la República, organismos reguladores y la Empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., queda prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole..."	Aprobar las actas de la comisión paritaria de negociación bilateral de la MDCG y el sindicato de trabajadores municipales unitario de casa grande, siendo los acuerdos:**APROBAR EL AUMENTO GENERAL DE S/150.00 mensuales para todos los trabajadores permanentes y nombrados. APROBAR la gratificación por fiestas patrias en el mes de julio la cantidad de s/650.00 y aguinaldo por navidad en el mes de diciembre la cantidad de s/650.00, todos los trabajadores bajo el régimen del D.Leg..N° 276** (profesionales, técnicos y auxiliares).Dichos acuerdos son de carácter permanente y entrará en vigencia a partir de 01 de junio de 2008
	IDEM COMENTARIO 1	
	PACTOS COLECTIVOS, RATIFICACION DE PACTOS COLECTIVOS, ACTAS DE TRATO DIRECTO U OTRA DENOMINACIÓN	**ACUERDOS Y OTRAS DISPOSICIONES**
4	**PACTO COLECTIVO DEL AÑO 2011 PARA EL AÑO FISCAL 2012** para dicha fecha estaba vigente la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, que en su Artículo 6° "De los ingresos del personal", numeral 6.1. indica "Prohíbese en las entidades del nivel de Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el realuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente,	Ratificar el pacto colectivo entre la MDCG y el sindicato de trabajadores municipales unitario de casa grande, siendo los siguientes:**Incremento remunerativo mensual de los trabajadores empleados nombrados y permanentes por s/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles) a partir del mes de enero 2012, así como otorgar gratificaciones de fiestas patrias y navidad, respectivamente por el integro de un sueldo, Incremento remunerativo mensual de los trabajadores empleados nombrados y permanentes por s/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles) a partir del mes de enero 2012, así como otorgar gratificaciones de fiestas patrias y navidad, respectivamente por el integro de un sueldo,**
	IDEM COMENTARIO 1	
5	**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1271-2012-MDCG de fecha 28 de diciembre del 2012.** Para dicha fecha estaba vigente la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, que en su Artículo 6° "Ingreso de personal", indica "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma...",	SE APROBÓ: Ratificar el pacto colectivo entre la municipalidad distrital de casa grande y el sindicato de trabaiadores municipales unitario de casa grande, contenido en el acta de continuación de negociación colectiva: **Clausula VII:** Acuerdan que a partir del 01 de enero del 2013 se incrementara mensualmente la suma de s/. 160.00, la remuneración vigente de los trabajadores permanentes y nombrados, la cual será incluida en la remuneración reunificada. **Nota**: En la resolución se precisa que la claúsula VII deberá ser aprobado, condicionado, a as resultados de la consulta que realice la sub gerencia de recursos humanos a la autoridad nacional del servicio civil sobre la procedencia de incñusión , del aumento acordado, sobre la remuneracion reunificada.
	IDEM COMENTARIO 1	

N°	PACTOS COLECTIVOS, RATIFICACION DE PACTOS COLECTIVOS, ACTAS DE TRATO DIRECTO U OTRA DENOMINACIÓN	ACUERDOS Y OTRAS DISPOSICIONES
6	**CONVENIO COLECTIVO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 993-2013-MDCG.**Para dicha fecha estaba vigente la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que en su Artículo 6° "Ingreso de personal", indica "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes...",	**Articulo Primero**: Declarar procedente el convenio colectivo de trabajo ano 2014 entre la municipalidad distrital de casa grande y el sindicato de trabajadores municipales unitario **Articulo Segundo**: Otorgar de manera mensual y permanente a partir del 01 de enero del 2014 un incremento de remuneraciones a los trabajadores municipales, según la escala siguiente: **Obreros (dl. 728) = s/,100.00 Auxiliares (dl. 276) = s/.150.00 Tecnicos (dl. 276) = s/.150.00 Profesionales (dl 276) = s/.150.00**
	IDEM COMENTARIO 1	
7	**PACTO COLECTIVO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2014-MDCG** de fecha 25 de febrero del 2014. Para dicha estaba vigente la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que en su Artículo 6° "Ingreso de personal", indica "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente...",	Ratificar el Pacto Colectivo entre la Municipalidad Distrital de Casa Grande y el Sindicato de Trabajadores Municipales unitario de casa grande, contenido en el Acta de Reunion N° 04 de reunión de comision paritaria: "**incrementar la remuneraciones de los trabajadores nombrados y permanentes, empleados y obreros de esta comuna, por costo de vida de manera mensualy permanente a partir del 01 de enero del 2015**, según la escala siguiente: **Obreros (D.Leg. 728) = s/.100.00, Auxiliares (D.Leg. 276) = s/.150.00, Tecnicos (D.Leg. 276) = s/.150.00, Profesionales (D.Leg.276) = s/.150.00** La municipalidad acuerda otorgar una bonificación pecunaria extraordinaria anual y permanente a los trabajadores nombrados y permanentes de esta comuna por concepto de vacaciones, según el detalle siguiente: **Empleados: s/. 800.00, Obreros: s/. 500.00.** La Municipalidad Distrital de Casa Grande, acuerda en **incrementrar la bonificación por escolaridad de s/. 400.00 a una remuneración total mensual y permanente para cada trabajador nombrado y permanente, empleados y obreros de esta comuna. Se mantiene en s/. 400.00el valor de la canasta navideña.**
	IDEM COMENTARIO 1	
8	**PACTO COLECTIVO CELEBRADO EL 10 DE JULIO DEL 2017 APROBADO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 463-2017-MDCG** de fecha 13 de julio de 2017. Para dicha fecha estaba vigente la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que en su Artículo 6° "Ingresos de personal", indica "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente...".	Ratificar el Pacto Colectivo entre la Municipalidad distrital de Casa Grandey el Sindicato de Trabajadores Municipales unitario de Casa Grande, contenido en el acta de reunión de la comision negociadora de fecha 10 de julio del 2017, donde se acuerda **incrementar las remuneraciones de los trabajadores nombradosy permanentes, empleados y obreros de esta comuna; por costo de vida de manera mensual y permanente a partir de enero del 2018**, según la escala siguiente: **Obreros: s/. 140.00, Empleados: s/. 180.00**
	IDEM COMENTARIO 1	

9	**ACUERDO DE TRATO DIRECTO de fecha 30 de junio de 2022, la misma fue aprobada a traves de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2022-MDCG** de fecha 13 de julio 2022. Para dicha fecha estaba vigente la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que en su Artículo 6° "Ingresos de personal", indica "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente...",	Ratificar el acta final de trato directo de fecha 30 de junio 2022, en todos los extremos, entre los representantes de la comision negociadora de la entidad municipal casa grande y los representantes del sindicato de trabajadores municipales unitarios. **Cuarto Acuerdo**: La Municipalidad distrital de Casa Grande se compromete a **otorgar un aumento general, los trabajadores sindicalizados que a la fecha estuvieron delmes de enero del año 2021 por un monto remunerativo de s/.500.00 mensuales que será incluido en el PIA 2023 y financiado por recursos determinados y/o propios, será aplicado desde el mes de enero del año fiscal siguiente a los trabajadores empleados nombrados y permanentes D.Leg. 276.Obreros D.Leg. 728, a excepción de trabajadores cas y obreros contratados 728.**
	Comentario: Cabe precisar que para este año, se encontraba vigente la LEY Nº 31188 LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL, la misma que fue publicada con fecha 02 de mayo de 2021, y con vigencia desde el 03 de mayo de 2021, la cual precisaba lo siguiente: "6.2. A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario" . Es el caso, que en el año de celebración acuerdo de trato directo por parte de la Municipalidad Distrital de casa Grande y el SITRAMUUCG (2022), se había realizado una negociación centralizada (30 de junio de 2022), en la misma que entre otras cosas se acordó en las cláusulas vigésimo quinta y vigésima sexta, aumentos remunerativos para los servidores bajo el régimen del D. Leg. 276 y D. Leg. 728. . Esta situación por mandato normativo de la LEY Nº 31188, excluía que en nivel descentralizado (Municipalidad Distrital de Casa Grande) se pudiera pactar al respecto, sin embargo, haciendo caso omiso del mismo se pacto en contra de la ley.	

Así mismo, agrega el Especialista en Planificación, Presupuesto y Sistemas, que, en **ninguno de los casos antes descritos, esto es, pactos colectivos, acuerdos, o demás denominaciones que se les haya puesto, ha contado con certificación presupuestal y/o previsión presupuestal, o documento equivalente[1], en consecuencia, han sido acuñados bajo un manto de ilegalidad administrativa en materia presupuestal;**

2. **EN CUANTO AL INTERÉS PÚBLICO:**

2.1 En materia presupuestal para fijar el concepto de interés público debemos recurrir a algunos de los principios que se revelan en el Artículo 2 del DL Nº 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, dentro de los cuales tenemos:

*5. **Orientación a la población:** Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.*
*6. **Calidad del Presupuesto:** Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.*

2.2 Es decir, al interceptar el concepto vigente dado por el Tribunal Constitucional[2] sobre el interés público y la normatividad técnico presupuestal los dos principios descritos en el párrafo anterior son el área común de ambos conjuntos normativos. En otras palabras, el concepto de interés público aplicado en materia presupuestal se traduce en:

[1] INFORME N° 054-2022/MDCG-SGPPS/RARH e INFORME N° 076-2023/MDCG-SGPPS/RARH

[2] **Sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, fundamento jurídico 11**
"Tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa". "Dicho interés es tan relevante que el Estado lo titulariza, incluyéndolo entre los fines que debe perseguir necesaria y permanentemente".

municipalidad@municasagrande.gob.pe | http://mesavirtual.municasagrande.gob.pe
www.municasagrande.gob.pe | Plaza Independencia N° 284 - Casa Grande

- Gestionar el presupuesto público orientándolo al logro de resultados a favor de la población y de la mejora o preservación en las condiciones de su entorno (jurisdicción territorial).
- Llevar a cabo el proceso presupuestario bajo criterios de eficiencia y eficacia con la finalidad de la prestación de los servicios (evidentemente públicos).

2.3 En ese contexto, para determinar si a la fecha el interés público está siendo agraviado con la aplicación de los convenios colectivos en cuestión lo que debemos hacer es determina lo siguiente:

- Si el pago que se genera por la aplicación de dichos convenios colectivos está mellando nuestra obligación de orientar nuestro presupuesto a favor de la población y de la mejora o preservación en las condiciones de su entorno. Entendiendo que esto se traduce en la ejecución de obras públicas, y prestación de servicios públicos.
- Si el pago que se genera por la aplicación de dichos convenios colectivos está interfiriendo con nuestra finalidad de prestar servicios públicos a la comunidad.

2.4 Es así como pasaremos a mostrar en cifras como está distribuido el presupuesto de la municipalidad para el año 2025 y los montos a que ascienden globalmente los pactos colectivos, se irán mostrando diversos cuadros y se hará la explicación en la parte inferior:

Cuadro N°02: Presupuesto Institucional de Apertura de recursos propios 2025 por genérica del gasto

Tipo de Transacción 2: Gastos Genérica Gasto	En Soles
1. Personal y Obligaciones Sociales	5,009,051
2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	322,821
3. Bienes y Servicios	2,202,716
,4. Donaciones Y Transferencias	88,600
5. Otros Gastos	37,000
6. Adquisición de Activos no Financieros	1,696,993
TOTAL	**S/9,357,181**

Como se puede apreciar del cuadro N° 1 la genérica del gasto 1 ***Personal y Obligaciones Sociales que asciende a S/ 5,009,051 representa el 53.53% de todo el universo de nuestro presupuesto municipal, si a eso le sumamos el monto de la genérica de 3. Bienes y Servicios que asciende a S/ 2,202,716 que también es gasto administrativo para las operaciones rutinarias de la entidad, acumularíamos un total del 77% de todo nuestro presupuesto para gastos administrativos incluido el gasto en personal.*** *Con lo cual solo nos restaría un irrisorio 23% para intervenciones en obras o mantenimientos en favor de la población. ya que la suma asciende anualmente a S/1, 277,851.34, lo cual representa el 75% del monto disponible para la intervención en obras o mantenimientos a favor de la población del presupuesto propio de la entidad.*

Cuadro N°03: Montos que gasta la municipalidad al año por pactos colectivos y su total anual

DETALLE RÉGIMEN LABORAL	N° DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS BENEFICIADOS CON EL PACTO COLECTIVO	TOTAL ANUAL REMUNERACIÓN CON PACTO COLECTIVO	COSTOS ADICIONALES ASOCIADOS AL PACTO COLECTIVO						TOTAL ANUAL
			TOTAL ESCOLARIDAD ANUAL	TOTAL GRATIFICACIÓN JULIO	TOTAL GRATIFICACIÓN DICIEMBRE	TOTAL BONIFICACIÓN VACACIONAL ANUAL	TOTAL ESSALUD ANUAL	TOTAL CTS ANUAL	
NOMBRADOS DL. 276	20	S/480,266.52	S/40,022.21	S/40,022.21	S/40,022.21	S/16,000.00	S/43,224.12	-	S/659,557.27
PERMANENTES DL. 276	11	S/20,827.76	S/20,827.76	S/20,827.76	S/20,827.76	S/8,800.00	S/22,494.00	-	S/114,605.04
OBREROS DL. 276	8	S/167,520.00	S/13,960.00	S/13,960.00	S/13,960.00	S/4,000.00	S/15,076.80	-	S/228,476.80
OBREROS DL. 728	10	S/187,980.00	S/15,665.00	S/15,665.00	S/15,665.00	S/5,000.00	S/16,961.40	S/18,275.83	S/275,212.23
TOTAL	49	S/856,594.28	S/90,474.97	S/90,474.97	S/90,474.97	S/33,800.00	S/97,756.32	S/18,275.83	S/1,277,851.34

Como se puede apreciar del cuadro N° 2 ***el costo que implica atender los ilegales pactos colectivos asciende anualmente a S/ 1,277,851.34, esto representa el 75%*** *del monto que tenemos disponible para intervenciones en obras o mantenimientos en favor de la población del presupuesto propio de la entidad, es decir la aplicación y pago de dichos pactos es manifiestamente lesivo al interés público y atenta frontalmente en contra el beneficio de toda la población de Casa Grande:*

municipalidad@municasagrande.gob.pe | http://mesavirtual.municasagrande.gob.pe
www.municasagrande.gob.pe | Plaza Independencia N° 284 - Casa Grande

En ese sentido, queda demostrado que ***el pago que se genera por la aplicación de dichos convenios colectivos que asciende anualmente a la suma de S/ 1,277,851.34***, está mellando nuestra obligación de orientar nuestro presupuesto a favor de la población y de la mejora o preservación en las condiciones de su entorno. Entendiendo que esto se traduce en la ejecución de obras públicas, y prestación de servicios públicos, ya que dichos recursos podrían orientarse a intervenciones en obras o mantenimientos en favor de la población; así como, queda demostrado que ***el pago que se genera por la aplicación de dichos convenios colectivos que asciende anualmente a la suma de S/ 1,277,851.34 está interfiriendo con nuestra finalidad de prestar servicios públicos a la comunidad***; ya que dichos recursos podrían reorientarse a intervenciones en obras, mantenimientos o más servicios públicos en favor de la población;

Que, mediante **Informe N°046-2025-MDCG-SGAJ/CENC**, de fecha 13.Feb.2025, del Abg. Carlos E. Noriega Cerdán, Sub Gerente de Asesoría Jurídica, indica que esta situación por mandato normativo de la LEY Nº 31188, excluía que en nivel descentralizado (Municipalidad Distrital de Casa Grande) se pudiera pactar al respecto, sin embargo, haciendo caso omiso del mismo se pactó en contra de la ley; por lo que en dicho sentido, se hace mención a La Ley de Presupuesto del Sector Público y La Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto la cual se encontraba vigente cuando se celebró dichos pactos, donde se ratificaba que dichos pactos colectivos fueron contrarias a las normas de presupuesto y aun así fueron ejecutadas; y luego de analizado el caso en concreto, esto es el informe del Especialista en Planificación, Presupuesto y Sistemas, sobre el agravio que produce la ejecución de los Pactos Colectivos a la legalidad administrativa de la Municipalidad y al Interés Publico; es de la **OPINIÓN LEGAL:**

1.1. Luego de revisados los pactos colectivos aludidos, queda claro que ha existido una manifiesta vulneración a las normas presupuestales respectivas a cada uno de los años que han sido celebrados, y que se han desarrollado (...).
1.2. Esta contravención ha generado un **AGRAVIO ECONÓMICO** a la entidad, conforme se puede apreciar del informe por parte del especialista de planificación, presupuesto y sistemas, pues anualmente el presupuesto para atender el cumplimiento de los pactos colectivos es exorbitante.
1.3. De otro lado la atención de dichos pactos genera de manera indudable que lo que se ha destinado para el cumplimiento de los mismos, se desatiendan los servicios públicos que está obligado la Municipalidad Distrital de Casa Grande a prestar, como son: Seguridad ciudadana, limpieza pública, mantenimientos de infraestructuras, entre otros, **LO QUE CUAL AFECTA DE MANERA DIRECTA AL INTERÉS PÚBLICO**, pues en el distrito estos servicios no son atendidos de manera eficiente a pesar de los múltiples esfuerzos debido a la poca capacidad económica para atender los mismos.
1.4. De igual manera que se emita el acto administrativo por parte de alcaldía en donde se verifica el agravio y además la afectación al interés público conforme lo descrito en el presente informe.

En consecuencia, la aplicación de dichos convenios colectivos estaría afectando el interés público, esto debido a que la orientación presupuestal que se supone sea favor de la población y a la mejora o preservación de las condiciones de su entorno es destinada al pago que genera la aplicación de dichos convenios.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER los agravios a la **LEGALIDAD ADMINISTRATIVA EN MATERIA PRESUPUESTAL y AL INTERES PÚBLICO** causados por los Pactos Colectivos, actos administrativos y otras disposiciones que los ratifican, Actas de Trato Directo u otra denominación, detallados en el **CUADRO N°01 "Pactos Colectivos, actos administrativos y otras disposiciones que las ratifican"**, insertado en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, sobre incrementos remunerativos, bonos, bonificaciones, gratificaciones y otros a favor de los servidores municipales del D.Leg 276 y D. Leg. 718, celebrados entre la Municipalidad Distrital de Casa Grande y el Sindicato de Trabajadores Municipales Unitario de Casa Grande.

Artículo Segundo.- ESTABLECER los agravios económicos a la Municipalidad Distrital de Casa Grande por el monto de **s/1,277.851.34 soles en forma anual**, a consecuencia de la aplicación de los Pactos Colectivos, actos administrativos y otros disposiciones, conforme al **CUADRO N°03: "Montos que gasta la municipalidad al año por pactos colectivos y su total anual"**, insertado en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Procuraduría Publica (e) para adoptar las acciones correspondientes, de acuerdo a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc.
Procurador Publico (e)
Especialista en Planificación, Presupuesto y S.
Jefe Unidad de Sistemas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE
John Román Vargas Campos
ALCALDE

municipalidad@municasagrande.gob.pe | http://mesavirtual.municasagrande.gob.pe
www.municasagrande.gob.pe | Plaza Independencia N° 284 - Casa Grande